

EL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE FRONTERA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 389/2009

Visto:

La implementación del Plan Federal de Inversiones II – Viviendas Unifamiliares por parte del Gobierno Nacional, y la necesidad de afectar y/o ofrecer en donación a la autoridad de aplicación los terrenos para la realización y construcción de Viviendas en beneficio de la jurisdicción.-

Considerando:

Que analizadas las diferentes alternativas de inmuebles patrimonio del Municipio, a los fines precitados, se concluye en que la fracción ideal en base a su superficie, ubicación en el ejido urbano, los servicios de energía eléctrica, agua corriente por red, y otros, el alcance de la obra de pavimentación urbana con que cuenta, y un sin números de fundamentos técnicos al respecto, que se afectará a este emprendimiento es el LOTE identificado como NÚMERO TRECE (13) conforme al Plano de Mensura respectivo, cuyo DOMINIO consta inscripto en el Registro General de Santa Fe bajo las siguientes constancias: A) Tomo 439 Par – Folio 4009 – Número 131006/2006; y B) Tomo 441 Par – Folio 965 – Número 31062/2007 – Departamento Castellanos del Registro General (que corresponden a las dos mitades indivisas que lo componen), con una superficie de DOS HECTÁREAS VEINTICINCO ÁREAS.-

Que el aporte de este emprendimiento que apunta a resolver en parte la carencia y déficit habitacional en nuestra jurisdicción, tratando de satisfacer parcialmente la demanda de la Comunidad nos releva de todo otro fundamento.-

Por ello:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Frontera, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º). DISPÓNESE OFRECER EN DONACIÓN al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, y/o a la Autoridad de Aplicación que corresponda, en base a la reglamentación respectiva, a los fines de la construcción de viviendas en el marco del PLAN FONAVI – FOPROVI – VIVIENDAS UNIFAMILIARES, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE DOS HECTÁREAS VEINTICINCO ÁREAS identificada como NÚMERO TRECE (13) conforme al Plano de Mensura respectivo, cuyo DOMINIO consta inscripto en el Registro General de Santa Fe bajo las siguientes constancias: A) Tomo 439 Par – Folio 4009 – Número 131006/2006; y B) Tomo 441 Par – Folio 965 – Número 31062/2007 – Departamento

Castellanos del Registro General (que corresponden a las dos mitades indivisas que lo componen), en un todo conforme a los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º). AUTORIZAR al departamento Ejecutivo Municipal en forma amplia a realizar toda la tramitación que corresponda para la concreción de este emprendimiento, y a suscribir toda la documentación pertinente, sea escritura pública traslativa de dominio a quién corresponda y/o toda otra que en derecho hubiera lugar.-

Artículo 3º). CERTIFICADO DE CONVALIDACIÓN DE LA LOCALIZACIÓN DEL NUEVO PLAN DE VIVIENDAS: DISPONER, luego del análisis de rigor por parte de la Secretaría y Obras de Servicios Públicos, y del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad, que la presente Ordenanza obre como formal certificado de convalidación de la localización del nuevo Plan de Viviendas, cumplimentando así el requisito exigido por la reglamentación en vigor, en un todo conforme a los fundamentos que anteceden.-

Artículo 4º). Comuníquese, Regístrese y dése a R.M.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.-

.....
María Alejandra Prunello
Secretaria del H.C.M.

.....
Idelio Domingo Aymar
Presidente del H.C.M.